



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

U.O.O. AGENCIA MUNICIPAL

« AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1009 – 2021 – AM – MPI

Ilo,

14 JUN. 2021

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00448-2011 de la administrada **CHIPANA CHURA YENY**, y de acuerdo a la Carta N° 0608-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de la administrada con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada **CACHICATARI SANCHEZ FREDY y CHIPANA CHURA YENY**, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Credencial de Asignación N° 00249-2013-AM-MPI, de fecha 27 de octubre de 2013, para que ocupe el lote de terreno N° 56 Manzana M' (ahora Lote N° 56 Manzana V'), del PROMUVI XI. (véase a folios 69).

Que, con fecha 30 de setiembre de 2019, mediante FUT la administrada **CHIPANA CHURA YENY**, solicita la exclusión de su conviviente **CACHICATARI SANCHEZ FREDY**, en la titularidad del lote de terreno N° 56 Manzana V', del PROMUVI XI. Con Resolución Jefatural N° 456-2019-AM-MPI de fecha 18 de noviembre de 2019, la jefatura resolvió declarar FUNDADO el pedido solicitado por la administrada, determinando que en adelante deberá entenderse como beneficiaria a **CHIPANA CHURA YENY**, del lote N° 56 Manzana V', del PROMUVI XI, denominado "Junta Vecinal Miraflores".

Que, la administrada **CHIPANA CHURA YENY**, con Formulario Único de Trámite de fecha 26 de marzo de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y a la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 144), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 120.00 m<sup>2</sup> (véase a folios 145), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 147), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 148), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 149), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 150), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 151).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, y la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, se tiene que la administrada presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 26 de marzo de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 146).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

U.O.O. AGENCIA MUNICIPAL

« AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 10 de junio de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que CHIPANA CHURA YENY, no ha sido beneficiada de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 154).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 56 Manzana V', denominado "Junta Vecinal Miraflores", los días 17.05.2021 y 27.05.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda es de material provisional en el interior de triplay, cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 152 y 154).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 015-2021-JACA, de fecha 10 de junio 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 156).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 440-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 11 de junio de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que la titular junto con la carga familiar realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 157 y 158).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI XI, Lote N° 56 Manzana V' denominado "Junta Vecinal Miraflores".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00448-2011**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada **CHIPANA CHURA YENY**, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTA; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada **hace posesión personal y continua del terreno asignado.**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

U.O.O. AGENCIA MUNICIPAL

« AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 26 de marzo de 2021, en consecuencia, se le **DECLARE APTA** a **CHIPANA CHURA YENY**, de estado civil **Soltera**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI.

**ARTICULO SEGUNDO:** Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 56 Manzana V', denominado "Junta Vecinal Miraflores", del XI Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11026859 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** **NOTIFÍQUESE** a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos  
Jefe U.O.O. Agencia Municipal